

pago de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Usos y Consumos y de Lujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 34 (cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares de alambre de hierro o de acero, con exclusión de artículos aislados para usos eléctricos).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 34 (cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares de alambre de hierro o de acero, con exclusión de artículos aislados para usos eléctricos). Partidas arancelarias:

73.25 A
73.25 B

El cupo se abre por cantidad no inferior a 250.000 dólares (doscientos cincuenta mil dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 10 de febrero de 1963 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 25 de enero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario del 28 de enero al 3 de febrero de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 25 de enero de 1963:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,804	59,984
1 Dólar canadiense	55,564	55,731
1 Franco francés	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,777	168,281
1 Franco suizo	13,828	13,869
100 Francos belgas	120,166	120,527
1 Marco alemán	14,931	14,975
100 Liras italianas	9,632	9,660
1 Florin holandés	16,600	16,649
1 Corona sueca	11,555	11,589

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés (3)	18,575	18,630
100 Chelines austriacos	231,571	232,267
100 Escudos portugueses	209,198	209,827
1 Dólar de cuenta (1)	59,804	59,984
1 Dirham (2)	11,903	11,939

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5ª Circular número 216 de este Instituto).

(3) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 28 de enero de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 28 de enero al 3 de febrero de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,23	55,53
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	11,56	11,76
1 Franco C. F. A.	21,75	22,15
1 Libra esterlina	167,55	168,28
1 Franco suizo	13,76	13,83
100 Francos belgas	119,25	120,25
1 Marco alemán	14,84	14,94
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,47	16,63
1 Corona sueca	11,39	11,49
1 Corona danesa	8,56	8,66
1 Corona noruega	8,24	8,34
1 Marco finlandés (1)	18,23	18,50
100 Chelines austriacos	227,22	234,22
100 Escudos portugueses	207,10	208,10
1 Dirham (100 Frs. marroq.)	10,67	11,27
100 Cruceiros	6,50	7,00
1 Peso mejicano	4,56	4,66
1 Peso colombiano	4,51	4,61
1 Peso uruguayo	5,06	5,16
1 Sol peruano	1,80	1,83
1 Bolívar	12,50	13,10
1 Peso argentino	0,40	0,42

(1) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 28 de enero de 1963.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta de las obras de «Aceras en los sectores de El Calero, La Quintana y Pueblo Nuevo».

La Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las obras del proyecto número 1.087, «Aceras en los sectores de El Calero, La Quintana y Pueblo Nuevo», por un tipo de licitación de 1.926.938,74 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Comisaria General, Ministerio de la Vivienda, sexta planta, a las